

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Delegan en la Cámara de Comercio,
Agricultura e Industria de Bagua la
facultad de emitir Certificados de
Origen a exportadores**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 051-2014-MINCETUR**

Lima, 5 de febrero de 2014

Visto, el Informe N° 016-2014-MINCETUR/VMCE/ UO de la Unidad de Origen y el Memorandum N° 051-2014-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la delegación de la facultad de expedir certificados de origen a las empresas exportadoras;

Que, en el Informe N° 016-2014-MINCETUR/VMCE/ UO de la Unidad de Origen se señala que la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua ha cumplido con los requisitos para solicitar la delegación de facultades al MINCETUR para emitir certificados de origen, Informe que sustenta la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme el numeral 5 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el artículo 37° B de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través de la Unidad de Origen del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, los esquemas preferenciales otorgados, así como en el ámbito no preferencial;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar dicha función en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a los artículos 67° y 70° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el inciso 1.8) del artículo I del Título Preliminar de la misma norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones, por un plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución y que tendrá una duración de cinco (5) años.

Artículo 2°.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del Convenio que deberá suscribir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua, conforme a las normas y directivas vigentes.

Artículo 3°.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Convenio a que refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, la Cámara de Comercio,

Agricultura e Industria de Bagua no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; para este efecto, requerirá contar expresamente con una nueva delegación o con una prórroga de la presente delegación, otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1047747-1

**Amplían relación de procedimientos
administrativos que se tramitan a través
de la Ventanilla Única de Comercio
Exterior - VUCE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 053-2014-MINCETUR**

Lima, 5 de febrero de 2014

Visto, el Informe N° 17-2014-MINCETUR/VMCE/DNC/ ACHP de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 62-2014-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la misma, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233-2010-MINCETUR/DM, 261-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085-2012-MINCETUR/DM, 234-2012-MINCETUR/DM, y 039-2013-MINCETUR/DM, 252-2013-MINCETUR/DM, 274-2013-MINCETUR/DM, 323-2013-MINCETUR/DM y 336-2013-MINCETUR se amplió y modificó la referida relación de procedimientos administrativos;

Que, de acuerdo al Acta de Certificación N° 2013-001-PRD, se han certificado cuatro (04) procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, corresponde incluir a la lista publicada mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, los nuevos procedimientos administrativos cuya operación en la VUCE ha sido certificada mediante el acta antes señalada;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla

Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de cuatro (04) procedimientos administrativos que se detallan en Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA-VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de comercio Exterior y Turismo

Anexo de la Resolución Ministerial N° 53-2014-MINCETUR que incorpora cuatro (04) procedimientos administrativos al listado de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM

| N° | Denominación del procedimiento | Entidad Competente |
|-----|--|-----------------------------|
| 188 | Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante WMI o Primera Sección del Número de Identificación Vehicular - VIN para Vehículos Automotores con menos de cuatro ruedas de Fabricación Nacional. | Ministerio de la Producción |
| 189 | Asignación de Código de Identificación Mundial del Fabricante WMI o Primera Sección del Número de Identificación Vehicular - VIN para Vehículos Remolques y Semiremolques. | Ministerio de la Producción |
| 190 | Revisión y Visación de la Norma Técnica de Empresa - NTE para certificar productos manufacturados con fines de solicitar la Autorización del Sello de Calidad "Hecho en Perú". | Ministerio de la Producción |
| 191 | Expedición de la Constancia de Autorización de uso en Productos del Sello de Calidad "Hecho en Perú" y Renovación. | Ministerio de la Producción |

1047749-1

CULTURA

Aprueban Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, durante el año 2014, para zonas arqueológicas ubicadas en el departamento del Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2014-MC

Lima, 8 de febrero de 2014

Vistos, el Informe N° 042-2014-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y el Informe N° 081-2014-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, con Resolución Ministerial N° 373-2013-MC, expedida el 27 de diciembre de 2013, modificada con Resolución Ministerial N° 034-2014-MC del 27 de enero de 2014, se aprobó el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura" de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2014, el mismo que integra los valores del boleto por concepto de visitas o

ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con el objeto de promover el turismo interno, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo el artículo 45 de la Ley N° 29408, dispone que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, dentro del contexto legal señalado, con Informe N° 042-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita la emisión de la correspondiente resolución ministerial que autorice Tarifas Promocionales para visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, durante el año 2014;

Que, de igual forma, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso a las atribuciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y la Ley N° 30114 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, durante el año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

| Zona Arqueológica | Tarifa |
|---|-----------|
| Parque Arqueológico de Machupicchu | |
| - Adulto | S/. 64,00 |
| - Estudiante | S/. 32,00 |
| Parque Arqueológico de Machupicchu – Huaynapicchu - Templo de la Luna | |
| - Adulto | S/. 90,00 |
| - Estudiante | S/. 45,00 |
| Parque Arqueológico Machupicchu-Andenes Orientales Parque Arqueológico Machupicchu-Intipunku-50 Gradas Parque Arqueológico Machupicchu- Montaña Machupicchu | |
| - Adulto | S/. 80,00 |
| - Estudiante | S/. 40,00 |

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme al procedimiento a que se refiere el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, para los fines pertinentes